

IV-2003 SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO

En el distrito de San Borja, siendo las 11:00 horas del día 12.02.2003, se dio inicio a la II-2003 Sesión Ordinaria de Concejo presidida por el Alcalde Dr. Alberto Tejada Noriega; encontrándose presente los señores Regidores: María Del Rosario Bazalar Huamán; Tomás Teófilo Párraga Aliaga; Marco Antonio Alvarez Vargas; Alberto Von Der Heyde Biosca; Mercedes Haydeé Yarlequé Proaño; Mario César Hondermann Gálvez; Carlos Álvaro Galarza Contreras; Alfonso Vargas Buitrón; José Alberto Ramón Vitor; Pedro Terán Botetano; Manuel Fernando Lozano Calle.

Alcalde: Con el quórum de Ley se declara abierta la Sesión Ordinaria convocada.

APROBACION DE ACTAS.

Alcalde: Los señores Regidores tienen en su poder copia del Acta correspondiente a la III Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero del 2003. Observaciones.

Sin observaciones, se aprobó por unanimidad.

DESPACHO.

Informe N° 12-2003-MSB-GR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual da respuesta al pedido formulado por el señor Regidor Ing. José Ramón Vitor en la II-2003 Sesión de Concejo de fecha 22.01.2003.

Alcalde: Secretaria General, sírvase dar lectura del documento.

Informe N° 12-2003-MSB-GR, Asunto: Beneficio de Deducción de Base Imponible, artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776. Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en el que traslada el pedido realizado por el señor Regidor Ing. José Ramón Vitor, de estudiar la posibilidad de reglamentar el otorgamiento del beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial a aquellos pensionistas que poseyendo más de una unidad inmobiliaria constituida por tendal y/o depósito, puedan acogerse a dicho beneficio, antes de perfeccionar la acumulación de dichas unidades de vivienda. Que, el artículo 19° del D. Leg. 776, establece que: "Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera". Que, el espíritu del artículo antes señalado sólo incorpora como parte de la unidad inmobiliaria la cochera, no así otros predios independizados cuyo uso fuese distinto al señalado. Que, los pensionistas que deseen acogerse al beneficio antes descrito, propietarios de más de una unidad inmobiliaria independizada en adición a la vivienda y cochera, (depósito y tendal), deberán previamente realizar los trámites respectivos para su acumulación de acuerdo a la normatividad vigente, para que recién puedan ser sujetos del beneficio tributario descrito. Esta Gerencia es de opinión que no es posible otorgar el beneficio contemplado en el artículo 19° del citado Decreto Legislativo, a aquellos pensionistas que mantengan más de un predio independizado a su única vivienda, diferente a la cochera; menos aún otorgarlo provisionalmente mientras dure el trámite de acumulación, toda vez que estaríamos excediendo los alcances de la citada norma. Atentamente, Gustavo Herbozo Nuñez del Arco, Gerente de Rentas.

Alcalde: A conocimiento y archivo.

Informe N° 015-MSB-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

Oficio N° 026-03-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, mediante el cual comunica que en Sesión de Comisión , se acordó por unanimidad solicitar al Concejo constituya una Comisión encargada de determinar los términos de cancelación del adeudo que tiene la empresa DRES FOVIME por concepto de Multa Administrativa N° 9114 Serie "A"; así como evalúe los alcances de la Resolución Directoral N° 162-99-CDSB-OF mediante la cual se ordenó la demolición del Complejo Habitacional Buenavista.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

Informe N° 001-2003-MSB-CALYSG de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General., mediante el cual informan que se debe proceder a rescindir el contrato suscrito entre la Municipalidad y la Empresa de Servicios B.S.V. S.A. por permanente incumplimiento de obligaciones asumidas por parte de la concesionaria, estando a lo señalado en la Cláusula Décimo Quinta del contrato que establece que se puede resolver el mismo en forma directa, automática y sin necesidad de declaración judicial previa.

Alcalde: Secretaria General, sírvase dar lectura del documento.

Informe N° 001-2003-MSB-CALYSG, A: Dr. Alberto Tejada Noriega – Alcalde, DE: Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Legales, Ref.: Resolución del Contrato de Concesión del Servicio Público de Estacionamiento Vehicular. Al haber asumido la nueva Gestión Municipal, se tomó conocimiento de la existencia de contratos de concesión, para otorgar a diferentes empresas privadas la facultad de ejecutar directamente diversos servicios. Entre ellos, se encuentra el contrato suscrito entre esta Municipalidad y la Empresa de Servicios B.S.V. S.A. con el cual se suscribió el Contrato de Concesión N° 001-97 para el servicio público de estacionamiento y seguridad vehicular, en el distrito de San Borja y cuyo plazo de duración es de 7 años, es decir concluye en el mes de setiembre del año 2004. Habiendo revisado el referido contrato de concesión, se aprecia diversas cláusulas de obligaciones que ha asumido dicha empresa, estando entre ellas: Las líneas separadoras entre una zona de estacionamiento y otra, estarán a una distancia de 3 mts. y estarán pintadas de color blanco; Al centro de cada espacio, se pintará un círculo color amarillo con un número negro que indicará el casillero; El borde de la vereda será pintado de amarillo. Deberá contar con letreros en cada zona de estacionamiento, los mismos que deberán estar en lugar visible. Dichas obligaciones, entre otras, fueron asumidas por la citada concesionaria. Sin embargo, de una inspección que se realizó al trabajo que efectúa dicha concesionaria, tomamos nota del permanente incumplimiento de sus obligaciones, tal como lo demuestra las fotografías que adjuntamos al presente, la cuales sirven como medio probatorio para sustentar nuestro informe. Teniendo en cuenta estos hechos, y que la cláusula décimo quinta del referido contrato, establece que se puede resolver en forma directa, automática y sin necesidad de declaración judicial previa, consideramos que se debe proceder a rescindir dicho contrato, por permanente incumplimiento de obligaciones asumidas por parte de la concesionaria. Atentamente.- Dra. Mercedes H. Yarlequé Proaño, Presidente; Lic. Alberto Von Der Heyde Biosca, Vicepresidente; Lic. María del Rosario Bazalar Huaman, miembro.

Alcalde: A conocimiento, la Alcaldía determinará las acciones legales pertinentes.

DICTÁMENES:

Dictamen No. 004-2003-MSB-CER, de la Comisión de Economía y Rentas, y Dictamen N° 005-2003-MSB-CALYSG de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General mediante los cuales se opina favorablemente respecto a la Modificación Presupuestal por:

- a) Crédito Suplementario por la incorporación de recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 01.- Canon y Sobrecanon por un monto ascendente a S/. 27,752.00; 03.- Renta de Aduanas por un monto ascendente a S/. 101.00, y 07.- Fondo de Compensación Municipal por un monto ascendente a S/. 21,066.00.
- b) La Modificación Presupuestal por Crédito y anulación Presupuestaria, financiadas con la Fuente de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/. 21,934.00 por considerarlo adecuado y efectuarse al amparo de los dispositivos legales pertinentes.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

DICTAMEN N° 002-2003-CALYSG/MSB de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General mediante el cual se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Bustamante Escudero, doña Laura Vaccari de Kajatt, don Denis Duarte Olivares, don José Linares Bay, y doña Haydee Merino Cacha, contra la Resolución de Concejo N° 313-2002-MSB-C de fecha 02.12.2002; al encontrarse agotada la vía administrativa

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

DICTAMEN N° 003-2003-CALYSG/MSB de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General mediante el cual se declara infundada la nulidad deducida por don Eugenio Parco Salvatierra contra la Multa Serie A N° 0561 de fecha 04.09.2002, emitida por la Municipalidad Distrital de San Borja; debiendo procederse a la cobranza de la misma.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

DICTAMEN N° 004-2003-CALYSG/MSB de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General mediante el cual se declara infundada la nulidad deducida por doña Elisa Teodora Chinchay Apena contra la Multa Serie A N° 3343 de fecha 10.05.2002, emitida por la Municipalidad Distrital de San Borja; debiendo procederse a la cobranza de la misma.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

INFORMES ORALES:

No hubieron.

PEDIDOS ORALES.

Reg. Ramón: Son dos pedidos, el primero para que se disponga por su intermedio que la Comisión de Asuntos Legales cuente con un ambiente adecuado por el tipo y cantidad de trabajo que desarrolla; el segundo esta referido con los dictámenes de la Comisión de Economía y Rentas, se debe hacer una precisión a la Comisión de Economía que explique por qué en los primeros meses del ejercicio hay que hacer un crédito suplementario

cuando la partida debió estar contemplando el comportamiento de esta fuente de financiamiento para todo el año.

Alcalde: Le agradezco por sus intervenciones, el segundo punto en mención lo veremos en el debate de la Orden del Día; respecto al primer pedido de disponer de un ambiente para la Comisión de Asuntos Legales se votará inmediatamente.

Sometido a votación se aprobó por unanimidad el pedido del Regidor Ramón a efecto que se disponga de un ambiente exclusivo para la Comisión de Asuntos Legales y Secretaría General para el desempeño de sus funciones. (A.C. N° 019-2003)

Reg. Von der Heyde: Tengo dos pedidos, el primero es que en Sesión de Concejo de fecha 27.11.2002, la anterior Gestión Municipal aprobó mediante Ordenanza N° 268 ratificar la vigencia de las Ordenanzas que regulan los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2003, la actual Gestión cumplidora de las normas ha publicado el once de los corrientes la antes referida Ordenanza, por lo que se solicita al Concejo para darle la formalidad necesaria emita un Acuerdo de Concejo que ratifique la norma antes referida. El segundo pedido esta relacionado con el Departamento de Rentas, que actualmente tiene problemas ya que no tiene en su base información real de quienes son los deudores, es necesario crear una pequeña auditoria que actualice la base de datos de rentas para poder saber quienes son los deudores, cuánto deben y qué años deben.

Alcalde: Ambos pedidos se someterán inmediatamente a votación.

Sometido a votación el pedido concerniente a la publicación de ratificación de la Ordenanza N° 268-MSB , se aprobó por unanimidad. (A.C. N° 018-2003)

Reg. Ramón: Sobre la publicación sería conveniente que se maneje bien la publicación por que el tema de la ratificación de los arbitrios, es un tema que puede generar una percepción de que van seguir pagando necesariamente lo mismo, habría que discriminar que algunos impuestos municipales como el predial que vienen indexados ya sea por los valores de la CONATA o por los Valores de Índice al Consumidor; por otro lado si bien es cierto que los arbitrios en forma global se están manteniendo año a año, pido que esta publicación espere un tiempo hasta poder establecer ese paquete total del costo total del arbitrio.

Alcalde: Se tomara el cuidado respectivo; con respecto al segundo pedido.

Reg. Párraga: Estoy de acuerdo con la propuesta, sin embargo se requeriría un informe técnico de la Gerencia de Informática, para ver que tipo de arquitectura hay en esa base de datos, porque son dos bases diferentes donde está toda la información sobre los contribuyentes, de manera que cuando se contrate a la empresa auditora las bases de la propuesta incorpore esos elementos técnicos de manera que se haga un informe mas completo.

Reg. Ramón: Ya que este tema es tan importante, porque es la base sobre la cual se va planificar la recaudación y la viabilidad económica de la gestión, recomiendo que se apruebe como si fuera un proyecto y que se incorpore al presupuesto como un proyecto específico de manera que tiene el beneficio que le da la ley de presupuesto que puede ser financiado ya sea con la fuente de financiamiento del gasto corriente o por operaciones de crédito interno.

Alcalde: Siendo el propósito y el objetivo de la votación ordenar nuestro sistema informático, en ese sentido tomaremos las tres recomendaciones como un solo pedido.

Sometido a votación se aprobó por unanimidad la propuesta del Reg. Lic. Alberto Von Der Heyde sobre autorizar se lleve a cabo una Auditoria de Datos del Sistema de Rentas de la Municipalidad de San Borja. Encargando a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Informática y Sub Gerencia de Catastro emitan un informe a la al Gerencia General que permita determinar las necesidades de la contratación y su modalidad. (A.C. N° 020-2003)

Reg. Yarlequé: Agradezco el pedido del Reg. Ramón para que la Comisión de Asuntos Legales cuente con un ambiente apropiado para poder cumplir con nuestras funciones, no solamente se trata de ambiente físico, no se tiene los medios legales a disposición para mejor resolver los expedientes a nuestro cargo, en atención a eso mi pedido es que podamos convocar a los regidores de la minoría en la especialidad para que participen de las diferentes comisiones y, estando la Comisión de Asuntos Legales integrada por una sola abogada, mi pedido sería para que forme parte de ésta el Regidor Ramón Vitor, en atención de la transferencia y garantía de poder tener pluralidad de opiniones, para evitar que sea una sola persona la responsable de la toma de decisiones.

Alcalde: Pase a la orden del día, aprecio la cooperación y no quisiera usar el término regidores en minoría, sino simplemente regidores porque todos estamos por San Borja y no somos mayoría ni minoría.

Reg. Teran: Tengo dos pedidos, primero relacionado con la gestión, para saber cual es el estado de las Cuponeras y si nos pueden dar un informe.

Alcalde: Podría Regidor Von der Heyde darle un adelanto.

Reg. Von der Heyde: Las Cuponeras ya están lista falta terminar lo que es la pasta, deben ser repartidas a partir de este domingo, ha habido algunos atrasos porque había que arreglar algunas cuentas anteriores, también se tomó en cuenta el Beneficio de Regularización Tributaria, por lo que era necesario esperar el beneficio hasta el 15 y después emitir las Cuponeras.

Alcalde: La Comisión de Economía y Rentas emitirá una comunicación inmediata al Regidor Teran acerca del estado en que se encuentra esta gestión de las cuponeras.

Reg. Teran: He estado dando un recorrido por el distrito y veo que en los locales comerciales no se está respetando la norma de no fumar, no se coloca el letrero de no fumar, tampoco se señalan los espacios físicos donde debe de estar la zona de fumadores y la zona de no fumadores, sería conveniente que la Gerencia de Fiscalización o la Policía Municipal hagan cumplir la norma.

Alcalde: Debe de cumplirse la ley y fiscalización tomara nota de ir a visitar los establecimientos comerciales.

ORDEN DEL DÍA

Dictamen N° 004-2003-MSB-CER, de la Comisión de Economía y Rentas, y Dictamen N° 005-2003-MSB-CALYSG de la comisión de Asuntos Legales y Secretaria General.

Alcalde: Secretaria General sírvase dar lectura del Dictamen.

Dictamen No. 004 -2002-MSB-SR-CER, Modificación Presupuestaria Por Crédito Suplementario por Incorporación de Mayores Recursos y Crédito y Anulaciones Presupuestarias. El propósito de la siguiente solicitud de Crédito Suplementario es la de incorporar mayores recursos provenientes de un mayor ingreso por las fuentes de financiamiento Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Fondo de Compensación Municipal; y Crédito y Anulación Presupuestaria en los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Borja, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002. Visto el Informe siguiente: Informe N° 006-2003-MSB-GG-GCG. Considerando que:

1. Artículo N°. 20, de la Directiva N°. 002-2002-EF/76.01 aprobada con R.D N° 045-2001-EF/76.01, Directiva para la Ejecución y Control de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año 2002, donde se precisa que las modificaciones presupuestarias se efectúan, tanto en el Nivel Institucional (Créditos Suplementarios, Transferencias y Habilitaciones de Partidas) como en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones Presupuestarias).
2. Unica disposición transitoria de la Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, donde se precisa que los Gobiernos Locales deben aplicar progresivamente esta Ley en sus Procesos Presupuestarios de conformidad con las Directivas que en su oportunidad emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
3. Artículo N°. 38 de la Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, donde se precisa la dinámica operativa de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Orgánico y Funcional Programático.
4. Que del análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos se desprende que la transferencia anual recaudada por las Fuentes de Financiamiento: Canon y Sobre Canon, Renta de Aduanas y Fondo de Compensación Municipal han superado lo que inicialmente se habían presupuestado en las partidas correspondientes, por lo que es procedente incorporar estos recursos en el Presupuesto Institucional Autorizado 2002 de la Municipalidad de San Borja, destinándose estos recursos a dar cobertura a proyectos de Inversión, entre otros, en cumplimiento a los dispositivos legales.
5. La presente propuesta de Modificación Presupuestaria por Crédito Suplementario y Crédito y Anulación, va a incrementar el Presupuesto Institucional de Apertura 2002 de acuerdo al siguiente detalle, según especifica del ingreso y gasto:

5.1. Crédito Suplementario

Ingresos

Asignación De Ingresos	Denominación	Fuentes de Financiamiento		
		01 Canon y Sobrecanon	03 Renta de Aduanas	07 Foncomun
1.0.0.000	Ingresos Corrientes	27,752	101	
1.6.0.000	Rentas de la Propiedad	27,752	101	
1.6.1.000	De la Propiedad Real	27,752		
1.6.1.009	Canon Minero	27,223		
1.6.1.011	Renta de Aduanas		101	
1.6.1.016	Canon Hidroenergético	470		
1.6.1.018	Canon Forestal	59		
3.0.0.000	Transferencias			21,066
3.1.0.000	Transferencias			21,066
3.1.5.000	Fondo de Compensación Municipal			21,066
3.1.5.001	Fondo de Compensación Municipal			21,066

Gastos

Clasificador Funcional Programático	Proyecto	Cadena del Gasto	Fuente de Financiamiento		
			01	03	07
14.048.0177.0584	Servicio de Limpieza Pública	5.3.11.34			21,066
16.052.0157.0124	Construcción y Acondicionamiento de las Vías Urbanas	6.5.11.50	7,747	101	
17.058.0163.0663	Infraestructura Urbana	6.5.11.29 6.5.11.37 6.5.11.39	8,505 1,110 10,390		
Total			27,752	101	21,066

5.2 Crédito y Anulación

Anulación

Clasificador Funcional Programático	Actividad	Cadena del Gasto	Fuente de Financiamiento 07
16.052.0157.0654	Mantenimiento Vial Local	5.3.11.29	21,934
Total			21,934

Crédito

Clasificador Funcional Programático	Actividad	Cadena del Gasto	Fuente de Financiamiento 07
14.048.0177.0584	Servicio de Limpieza Pública	5.3.11.34	21,934
Total			21,934

6. Por las consideraciones expuestas anteriormente, la presente operación de Crédito Suplementario y Crédito y Anulación, está destinada a dar asignación presupuestal a las actividades y proyectos antes indicados, en cumplimiento de los Objetivos Institucionales para el año fiscal 2002.

Por lo manifestado anteriormente la Comisión, opina favorablemente respecto a la Modificación Presupuestal por:

- ❖ Crédito Suplementario por la incorporación de recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 01: Canon y Sobrecanon por un monto ascendente a S/. 27,752.00 (Veintisiete Mil Setecientos Cincuentidós y 00/100 Nuevos Soles), 03: Renta de Aduanas por un monto ascendente a S/. 101.00 (Ciento uno y 00/100 Nuevos Soles), y 07: Fondo de Compensación Municipal por un monto ascendente a S/. 21,066.00 (Veintiún Mil Sesentiséis y 00/100 Nuevos Soles)
- ❖ La Modificación Presupuestal por Crédito y Anulación Presupuestaria, financiadas con la Fuente de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por el Monto de 21,934.00 (Veintiún Mil Novecientos Treinticuatro y 00/100 Nuevos Soles) por considerarlo adecuado y efectuarse al amparo de los dispositivos legales pertinentes. Por lo que solicitamos al Concejo acuerde aprobando la solicitud antes indicada.

Suscriben: Lic. Alberto Von Der Heyde Biosca, Presidente; Dr. Tomás Párraga Aliaga, Vicepresidente; Sr. Marco Alvarez Vargas, Miembro.

Alcalde: A debate

Reg. Ramón: Mi petición ya esta cubierta toda vez que los créditos suplementarios por reincorporación de fuentes de financiamientos canon y sobre canon, renta de aduanas y fondo de compensación municipal que es 01, 03 y 07 respectivamente, son referidas al presupuesto del 2002, por lo que me doy por satisfecho totalmente.

Sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 004-2003-MSB-CER, de la Comisión de Economía y Rentas, y Dictamen N° 005-2003-MSB-CALYSG de la comisión de Asuntos Legales y Secretaria General. (A.C.N° 017-2003)

Dictamen N° 002-2003-CALYSG/MSB de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General.

Alcalde: Secretaria General sírvase dar lectura del Dictamen.

Dictamen N° 002-2003-CALYSG/MSB; Exp.- N° 010979-2001; Co. 3104-2002; Co. 3278-2002; Co. 4006-2002; Co. 11160-2002; Co. 0440-2002.

Junta Vecinal de la 3ra Cuadra de la Calle Benlluire.-Señor Secretario General del Concejo Distrital de San Borja.- Visto, el expediente administrativo de la referencia sobre colocación de rejas.-Antecedentes: Que, mediante Resolución de Gerencia N° 081-2002-MSB-GF, de fecha 08.04.2002, el Gerente de Fiscalización declara procedente lo solicitado por la Junta Vecinal de la Tercera cuadra de la Calle Benlluire, autorizando a la Junta Vecinal la instalación de las rejas ubicadas en la Tercera Cuadra de la Calle Benlluire intersección de las Calles Morisot y Derain, cuya altura máxima será de 2.50 mts, debiendo permanecer abierta de 06:00 a.m. a 11:00 p.m. y contar con Caseta de Vigilancia y vigilante, en cada extremo donde se ubique la reja, que permita el acceso en el horario restringido; por considerar que mediante Informe N° 008-2002-MSB-GS-ST, ratificado mediante Informe N° 037-2002-MSB-GS-SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, manifiesta que, en cuanto al tránsito el enrejado no lo afecta, por cuanto el volumen vehicular es de poca intensidad, asimismo presenta vías alternas como son: Av. San Borja Norte y Av. De Las Artes de importancia para el tránsito vehicular, siendo la calle Benlluire una vía local, por lo cual recomienda factible el enrejado en sus intersecciones con las Calles Morisot y Derain. Que, mediante Resolución de Concejo N° 313-2002-MSB-C de fecha 02.12.2002, el Concejo Municipal de San Borja declara fundada la nulidad deducida por los vecinos de la Tercera cuadra de la Calle Benlluire contra la Resolución de Gerencia N° 081-2002-MSB-GF, dejándola sin efecto alguno, debiendo procederse al desmontaje de las rejas instaladas; por considerar que vistos los actuados se observa que la solicitud de autorización para la instalación de rejas no cumplió con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 214-2001-CDSB-C y su modificatoria Ordenanza N° 255-2002-CDSB-C, por cuanto dicha solicitud carece de fundamentación sólida, no alcanza el 80% de las firmas de los vecinos colindantes requerido por la Ordenanza N° 255 y menos con el 100% dispuesto en la Ordenanza N° 214; asimismo la resolución recurrida al autorizar el enrejado estaría promoviendo la privatización de una porción de la cuadra Tres del Jr. Benlluire afectando la intangibilidad del derecho de los demás vecinos, de hacer libre uso de las áreas públicas, en contravención a lo previsto en el artículo 1° de la Ordenanza 214. Que, mediante escrito presentado ante la Municipalidad Distrital de San Borja con fecha 30.12.2002, don Jorge Bustamante Escudero, doña Laura Vaccari de Kajatt, don Deniss Duarte Olivares, don José Linares Bay, y doña Haydee Merino Cachay interponen recurso de apelación contra la Resolución de Concejo N° 313-2002-MSB-C; por considerar que la necesidad del enrejado es por razones de seguridad, la cual está consagrada en el inciso

24) del artículo 2º de la Constitución Política. Análisis :Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 213º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el nomen juris asignado al recurso por parte de la recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter; en tal sentido es procedente calificar el recurso formulado a fojas 86 como uno de revisión y darle el trámite que le corresponde a su estado. Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, determinó la entrada en vigor de la misma a los seis meses de su publicación en el diario Oficial El Peruano, es decir el 11.10.2001. Que, el artículo 210º de la precitada Ley, establece que excepcionalmente hay lugar a recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Que, los presentes actuados se iniciaron el 18.12.2001, encontrándose vigente la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por lo que deviene en improcedente el recurso interpuesto por los recurrentes, al carecer esta Corporación Municipal de competencia nacional para resolver de acuerdo a ley. Estando a lo expuesto se somete a consideración el presente Dictamen: Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Bustamante Escudero, doña Laura Vaccari de Kajatt, don Denis Duarte Olivares, don José Linares Bay, y doña Haydee Merino Cacha, contra la Resolución de Concejo N° 313-2002-MSB-C de fecha 02.12.2002; al encontrarse agotada la vía administrativa. San Borja,- Suscriben Mercedes H. Yarlequé Proaño, Presidenta; Alberto Von Der Heyde Biosca, Vicepresidente; María del Rosario Bazalar Huaman, Miembro.

Alcalde: A debate

Reg. Galarza: Es política de esta Gestión normar la seguridad ciudadana, las rejas no sólo involucran el ornato, sino también el tránsito y seguridad, siendo el problema de colocación de rejas que en muchas de ellas no se cumple el horario; la seguridad no puede generar problemas de tránsito ni de ornato. La administración está actuando correctamente.

Alcalde: Las rejas impidieron el tránsito de una unidad contra incendios.

Reg. Lozano: Sugiero que en lo sucesivo, hasta que no haya un informe se suprima cualquier tipo de licencia para el enrejado de calles.

Reg. Von der Heyde: Se debe respetar el libre tránsito.

Reg. Ramón: Comparto el criterio, pero no se debe generalizar, se debe tener en cuenta los límites con los distritos, hay zonas que sólo pueden ser controladas por una limitación física, no existe el mismo problema en todas las zonas del distrito, sería bueno evaluar la problemática con un criterio de calma.

Alcalde: Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales.

Sometido a votación el Dictamen N° 002-2003-CALYSG/MSB se aprobó por mayoría, con una abstención del Regidor Pedro Teran Botetano. (R.C.N° 001-2003)

Dictamen N° 003-2003-CALYSG/MSB de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaría General.

Alcalde: Secretaria General sírvase dar lectura del Dictamen.

Dictamen N° 003 -2003-CALYSG/MSB. Exp.- N° 7561-2002.- Parco Salvatierra Eugenio. Señor Secretario General del Concejo Distrital de San Borja: Visto, el expediente administrativo de la referencia sobre imposición de multa administrativa.- Antecedentes: Que, a fojas 04 obra copia de la Multa Serie A N° 0561 de fecha 04.09.2002, impuesta a don Eugenio Parco Salvatierra en el local ubicado en Esteban Bentarelli Mz J4 Lt. 20 "por provocar y/o permitir el ataque de su perro a las personas (mordedura)". Que, mediante escrito presentado ante la Municipalidad Distrital de San Borja con fecha 06.09.2002, don Eugenio Parco Salvatierra deduce la nulidad de la Multa Serie A N° 0561; por considerar que resulta inexacto los hechos consignados en la papeleta de Multa N° 0561, siendo que el Funcionario Municipal ha impuesto la multa sin previa evaluación de los hechos; desprendiéndose de la Historia Clínica N° 0092472 que doña Juana Farfan Flores, supuesta agraviada no ha sufrido mordedura sino un pequeño rasguño sin mayores consecuencias. Análisis: Que, el artículo N° 115° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales pueden establecer las sanciones de multa, decomiso y clausura por infracción de sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a ley. Que, mediante Informe N° 880-2002-MSB-GF-SPM, de fecha 12.11.2002, la Sub Gerencia de Policía Municipal señala que al recurrente se le giró la Multa por permitir el ataque de su can a doña Juana Farfan ocasionándole mordeduras, la misma que fue atendida en el Centro Médico San Borja; informando además que el dueño del can no contaba con el Certificado de Vacunación actualizado. Asimismo indica que al recurrente se le impuso Notificación Preventiva N° 21699 por no mostrar el Certificado de Vacunación vigente del can. Que, la Multa en mención fue impuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 253-02-MSB y el artículo 2° del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas con Código de infracción H-021. Que, los argumentos esgrimidos por el recurrente no enervan en modo o forma alguna los fundamentos que dieron mérito a la aplicación de la multa. Estando a lo expuesto se somete a consideración el presente Dictamen: Unico: Declarar Infundada la Nulidad deducida por don Eugenio Parco Salvatierra contra la Multa Serie A N° 0561 de fecha 04.09.2002, emitida por la Municipalidad Distrital de San Borja; debiendo procederse a la cobranza de la misma.- Suscriben: Dra. Mercedes H. Yarlequé Proaño, Presidente; Lic. Alberto Von Der Heyde Biosca, Vicepresidente; Lic. María del Rosario Bazalar Huaman, miembro.

Sometido a votación el Dictamen N° 003-2003-CALYSG/MSB se aprobó por unanimidad.(R.C. N° 002-2003)

Dictamen N° 004-2003-CALYSG/MSB de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General.

Alcalde: Secretaria General sírvase dar lectura del Dictamen.

Dictamen N° 004 -2003-CALYSG/MSB. Exp.- N° 3448-2002. Chinchay Apena Elisa Teodora. Señor Secretario General del Concejo Distrital de San Borja: Visto, el expediente administrativo de la referencia sobre imposición de multa administrativa. Antecedentes: Que, a fojas 03 obra copia de la Multa Serie A N° 3343 de fecha 10.05.2002, impuesta a doña Elisa Teodora Chinchay Apena en el local ubicado en Calle de la Poesía Esquina con Javier Prado S/N Modulo 009 "por ampliación de giro sin autorización municipal" Que, mediante escrito presentado ante la Municipalidad Distrital de San Borja con fecha 22.05.2002, doña Elisa Teodora Chinchay deduce la nulidad de la Multa Serie A N° 3343; por considerar que los Regidores de la Comisión de Servicios Comunales los han autorizado a vender acompañamientos a los emolientes. Análisis: Que, el artículo N° 115° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales pueden establecer las sanciones de multa, decomiso y clausura por infracción de sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme

a ley. Que, la Ordenanza N° 205-2000-CDSB-C, Reglamento de Comercio Ambulatorio en el distrito, establece en su artículo 20° los giros en los que se podrá ejercer el comercio ambulatorio, normando además los rubros de cada giro, encontrándose en el giro de Alimentos el rubro emoliente, muy distinto al rubro de Sándwichs. Que, la multa en mención fue impuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 218-02-MSB, vigente a la fecha de imposición de la multa, y el artículo 2° del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas con Código de infracción k-002. Que, mediante Informe N° 982-2002-MSB-GF-SPM, de fecha 04.12.2002, la Sub Gerencia de Policía Municipal señala que al recurrente se le giró la Multa por ampliación de giro a venta de sándwich sin la correspondiente autorización municipal, señalando además que el listado de situación de multas del contribuyente refleja los antecedentes de la conductora en su actividad comercial. Que, los argumentos esgrimidos por el recurrente no enervan en modo o forma alguna los fundamentos que dieron mérito a la aplicación de la multa. Estando a lo expuesto se somete a consideración el presente Dictamen: Unico: Declarar Infundada la Nulidad deducida por doña Elisa Teodora Chinchay Apena contra la Multa Serie A N° 3343 de fecha 10.05.2002, emitida por la Municipalidad Distrital de San Borja; debiendo procederse a la cobranza de la misma.- Suscriben: : Dra. Mercedes H. Yarlequé Proaño, Presidente; Lic. Alberto Von Der Heyde Biosca, Vicepresidente; Lic. María del Rosario Bazalar H., miembro.

Sometido a votación el Dictamen N° 004-2003-CALYSG/MSB se aprobó por unanimidad. (R.C. N° 003)

Informe N° 015-MSB-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Alcalde: Secretaria General de lectura del Informe.

Informe N° 015-MSB-GDH.- A : Dr. Alberto Tejada Noriega - Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.- DE : Sra. Nancy Pisfil Gutierrez- Gerente de Desarrollo Humano. Asunto : Conformación del Comité de Administración-PVL. Por el presente informo a usted, que de acuerdo a la norma legal vigente Ley N° 27470 Artículo 2° De la Organización del Programa del Vaso de Leche dice: "se debe conformar un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal". Para lo cual se cuenta con la acreditación de las respectivas entidades públicas que señala la ley y que a continuación se detalla:

Presidente: Alcalde Distrital; Funcionario Municipal: Gerente de Desarrollo Humano; Representante del Ministerio de Salud -Centro de Salud Villa Victoria: Dra. María F. García Castillo; Representante del Ministerio de Agricultura: Ing. Roberto Robles Cabrera; Representantes de la Organización de Base: Sra. Claudina Quispe Suárez, Sr. César Oyola Villanueva, Sra. María Arbildo Gómez.

Cabe señalar que la Presidencia del Comité de Administración, puede ser delegada a un regidor. Es cuanto informo por corresponder. Atenentamente: Nancy Pisfil Gutierrez.- Gerente de Desarrollo Humano.

Alcalde: Delego mi representación en la Teniente Alcaldesa Srta. Rosario Bazalar.

Sometido a votación la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, se aprobó por unanimidad. (A.C.N° 015-2003)

Oficio N° 026-03-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas

Alcalde: Secretaria General sírvase dar lectura del documento.

Oficio N° 026-03-MSB-CER. De nuestra mayor consideración.- Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que en Sesión de Comisión de la fecha se ha acordado por Unanimidad: Solicitar al Concejo se constituya una comisión encargada de determinar los términos de cancelación del adeudo que tiene la empresa DRES FOVIME por concepto de Multa Administrativa N° 9114 Serie "A" del 19.03.99 ascendiente al importe de 6'014,553.83 Nuevos Soles; así como de los alcances de la Resolución Directoral N° 162-99-CDSB-OF de fecha 09.11.99 mediante la cual se ordenó la demolición del Complejo Habitacional Buenavista. Sin otro particular, quedamos de Usted. Atentamente; Lic. Alberto Von Der Heyde Biosca, Presidente de la Comisión de Economía y Rentas

Alcalde: A debate.

Reg. Bazalar: Solicito que el Concejo delegue al Señor Alcalde la facultad de conformar la comisión especial que verá este tema.

Sometido a votación se aprobó por unanimidad el pedido de la Comisión de Economía y Rentas sobre conformación de una Comisión Especial encargada de determinar los términos de cancelación del adeudo que tiene la empresa DRES FOVIME así como de los alcances de la Resolución Directoral N° 162-99-CDSB-OF, facultando al Señor Alcalde la conformación de la misma. (A.C.N° 016-2003)

Sometida a consulta la dispensa del trámite de aprobación de actas para ejecutar los acuerdos adoptados, se aprobó por unanimidad.

Siendo las doce y veintidós minutos del medio día, se levantó la Sesión.